

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**89**

### FUENLABRADA NÚMERO 2

#### EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio Verbal (250.2) número 43 de 2016, entre D./Dña. MARÍA GLORIA LEAL VAZQUEZ y D./Dña. ENRIQUE NUÑEZ ERUSTES, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

#### SENTENCIA N° 309/2016

**JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ:** MARINA RUIZ GÓMEZ

**Lugar:** Fuenlabrada

**Fecha:** dieciocho de octubre de dos mil dieciséis

#### FALLO

ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por la Procuradora Sra. Valdazo Drago en nombre de DOÑA MARÍA GLORIA LEAL VÁZQUEZ frente a DON ENRIQUE NUÑEZ ERUSTES debo CONDENAR Y CONDENO al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.479,72 euros más sus intereses legales.

Se condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2374-0000-03-0144-14 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia n° 02 de Fuenlabrada, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2374-0000-03-0144-14 (sin guiones ni espacios).

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. ENRIQUE NUÑEZ ERUSTES expido y firmo la presente en Fuenlabrada, a quince de marzo de dos mil diecisiete.

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.776/17)

